

**CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO ENTRE
INNOVACIÓN PRO-BENALMÁDENA
Y CONCEJALÍA BIENESTAR EXCMO. AYUNTAMIENTO BENALMÁDENA**

En Benalmádena, a 10 de octubre de 2023

COMPARECEN

Innovación Probenalmádena S.A.
INNOBEN
C.I.F. A-29869386

De una parte,

D^a María Presentación AGUILERA CRESPILO, provista de D.N.I. nº.:
... con domicilio en Benalmádena (29639), Avenida Juan Luís Peralta
nº 20, en calidad de Consejera Delegada del Consejo de Administración de la
empresa municipal "INNOVACIÓN PRO-BENALMÁDENA, S.A." (INNOBEN), con
domicilio en Benalmádena Costa, Avda. Juan Sebastián Elcano nº 3, Edificio
Centro Náutico, 2ª

De otra parte,

D^a. ÁUREA PERALTA GONZÁLEZ, mayor de edad, provista de D.N.I. número
... con domicilio en Benalmádena (29639), Avenida Juan Luís Peralta
nº 20, en calidad de CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para
formalizar el presente contrato, conforme a los siguientes,

EXPONEN

I.- Que la CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, dentro de su labor propias atribuidas también lleva a cabo campañas y eventos (deportivos, etc...) de concienciación para la prevención de enfermedades y, asimismo, apoyo a las personas con cierto tipo de enfermedades, situaciones de riesgo, víctimas de violencia en el ámbito familiar etc...

C.I.F.: A-29869336 II.- En concreto la CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA va a llevar a cabo una travesía solidaria, denominada "1 TRAVESÍA ROSA CONTRA EN CÁNCER DE MAMA" para las personas que padecen o han padecido Cáncer de Mama y que tendrá lugar el día 15 de octubre de 2023 en el municipio de Benalmádena.

III.- Que Innovación Pro-Benalmádena está interesada en ayudar económicamente al organizador de la citada agenda solidaria a cambio de una colaboración publicitaria del mismo.

IV.- Que resultando de común interés a ambas partes comparecientes otorgar un CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes

Convinando ambas partes en calidad de adjudicador y adjudicatario del servicio, formalizan el presente conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que Innovación Pro-Benalmádena se obliga a ayudar económicamente a la entidad organizadora en la travesía referida mediante la compra de CIEN (100)

camisetas por una cantidad CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (435) EUROS más IVA, lo cual hace un total de QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS.

Innovación y Benalmádena S.A.
INNOBEN

C.I.F.: A-29869336
SEGUNDA.- Dichas camisetas será repartidas por la CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA entre los participantes en dicha marcha solidaria denominada "I TRAVESÍA ROSA CONTRA EN CÁNCER DE MAMA".

TERCERA.- El presente acuerdo se lleva a cabo a los efectos de la travesía solidaria conocida como "I TRAVESÍA ROSA CONTRA EN CÁNCER DE MAMA", a celebrar en Benalmádena, el día 15 de octubre de 2023.

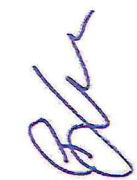
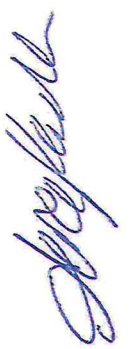
Cualquier modificación de los términos del presente acuerdo deberá ser aprobada expresamente por las partes.

CUARTA.- La organización reconoce al patrocinador su derecho a explotar publicitariamente durante todo el año, en los términos que se acuerden entre las partes.

QUINTA.- El presente contrato de patrocinio publicitario, se regirá en lo no dispuesto en este documento por el *artículo 22 y concordantes de la Ley 3411.988, General de Publicidad.*

SÉXTA.- Utilización de marcas, signos o logotipos.

Ambas partes se otorgan recíprocamente el derecho de uso no exclusivo e

intransferible sobre las marcas, signos o logotipos propios de cada una de ellas en distintos soportes informativos o divulgativos una vez se hayan revisado y aprobado conjuntamente los textos e imágenes vinculadas, y quedando el citado uso limitado exclusivamente a la ejecución del presente contrato y a los acuerdos concretos derivados del mismo.

SÉPTIMA.- Obligación de confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente contrato, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del acuerdo de colaboración contratado o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. de Protección de Datos.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público. la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato, la que se haga pública sin mediar culpa de las partes. así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

OCTAVA.- Cumplimiento normativa vigente.

Las partes se comprometen al estricto cumplimiento de la normativa vigente, con especial atención a las normas reguladoras de la competencia y prevención de la corrupción, incluyendo la legislación referida al Blanqueo de capitales.

Asimismo, las partes notificarán inmediatamente a la otra por escrito, de cualquier sospecha o violación detectada que pueda afectar o afecte a la relación contractual establecida entre las partes, para que la afectada remita lo antes posible el documento con la explicación correspondiente. Si dicha declaración no desvirtúa la duda razonable respecto a la violación referida, puede llegarse a la rescisión unilateral y con efecto inmediato la relación contractual, en la medida que dicha terminación inmediata sea proporcional a la naturaleza y entidad de la violación efectuada, así como las implicaciones legales y los efectos sobre su reputación que conlleve seguir con la relación contractual.

NOVENA.- Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, deciden someter cuantas divergencias pudieran surgir para la interpretación y cumplimiento del presente documento a los Juzgados y Tribunales de Torremolinos.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en fecha y lugar *ut supra*.

Por INNOBEN;
Innovación Probenalmádena S.A.

INNOBEN

Fdo. Presentación Aguilera Crespillo

Por la ADJUDICATORIA;

Fdo. Áurea Peralta González.

ANEXO I. Oferta emitida por la adjudicataria.

ANEXO II: Justificante de suficiencia de crédito.